

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.354

### - CONTENIDO -

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 23 de 17 de noviembre de 1950, por la cual se adoptan medidas sobre Fomento y Protección de la cría de caballos de carrera nacionales.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno

Resolución N° 208 de 13 de noviembre de 1950, por la cual se cancela un contrato.

Resuelto N° 1547 de 27 de octubre de 1950, por el cual se hace un ascenso.

##### Departamento Legal

Resuelto N° 1 de 10 de octubre de 1950, por el cual se ordena deportación.

##### Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3548 de 27 de septiembre y 3549 de 2 de octubre de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 729 y 730 de 26 de octubre de 1950, por los cuales se declaran insubstintivos unos nombramientos y se hace ascenso en el Servicio Consular.

Decreto N° 731 de 6 de noviembre de 1950, por el cual se declara vacante un cargo consular.

##### Departamento Diplomático y Consular

Resoluciones Nos. 100 y 101 de 26 de octubre de 1950, por las cuales se aceptan renuncias.

##### Sección de Empleados Varios

Resuelto N° 89-Bis de 11 de noviembre de 1950, por el cual se concede licencia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 282 y 283 de 3 de diciembre de 1949, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

## ASAMBLEA NACIONAL

### ADOPTANSE MEDIDAS SOBRE FOMENTO Y PROTECCION DE LA CRIA DE CABALLOS DE CARRERA NACIONALES

#### LEY NUMERO 23

(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1950)

sobre Fomento y Protección de la Cría de Caballos de Carrera Nacionales.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,  
CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse medidas tendientes a proteger la industria de caballos nacionales de carrera, cuyo desarrollo en el Interior de la República ha tomado incremento considerable en los últimos años.

#### DECRETA:

Artículo 1º A partir del año 1951 se celebrará en el Hipódromo Nacional, cada año las siguientes carreras clásicas, para caballos nacionales:

Una con premio de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) abierto.

Una con premio de dos mil balboas (B/. 2.000.00) para caballos de pura sangre.

Una con premio de dos mil balboas (B/. 2.000.00) para caballos de tres años, que se celebrará en el mes de octubre de cada año.

Resoluciones Nos. 284, 285 de 5 y 286 de 7 de diciembre de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 385 de 25 de agosto de 1950, por el cual se designa delegado.

Resuelto N° 386 de 26 de agosto de 1950, por el cual se otorga beca.

Resuelto N° 387 de 26 de agosto de 1950, por el cual se concede permiso.

Resuelto N° 388 de 26 de agosto de 1950, por el cual se concede licencia.

Resuelto N° 389 de 28 de agosto de 1950, por el cual se reconoce estado docente.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 738 y 739 de 9 de noviembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto N° 740 de 11 de noviembre de 1950, por el cual se hacen ascensos.

Decreto N° 741 de 15 de noviembre de 1950, por el cual se modifica un decreto.

Decreto N° 742 de 15 de noviembre de 1950, por el cual se declara insubstintivo un nombramiento.

Resoluciones Nos. 14 y 15 de 9 de noviembre de 1950, por las cuales se conceden sobresueldos.

##### Departamento Administrativo

Resuelto N° 5042 de 21 de septiembre de 1950, por el cual se acepta renuncia.

#### Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Una con premio de mil balboas (B/. 1.000.00) abierto y,

Una con premio de mil balboas (B/. 1.000.00) para caballos de dos años, que se celebrará en los meses de noviembre e diciembre de cada año.

Parágrafo: La carrera clásica para caballos nacionales con premio de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) que la Junta de Control de Juegos tiene anunciada para celebrarse en el año de 1950 debe verificarse en la fecha por ella señalada.

Artículo 2º Los equinos nacionales catalogados en las dos categorías inferiores, que en sus últimas ocho presentaciones, no clasifiquen como ganadores o segundos, serán automáticamente eliminados y no podrán correr más, por ningún motivo en el Hipódromo Nacional.

Artículo 3º Los caballos nacionales ganadores de carreras, en competencia con caballos importados, recibirán, además del premio asignado para la prueba respectiva, un premio adicional en la forma siguiente:

Ganadores en la Clase "A" de importados quinientos balboas (B/. 500.00).

Ganadores en la clase "B" de importados trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00).

Ganadores en la clase "C" de importados trescientos balboas (B/. 300.00) y en cualesquiera de las restantes clases ciento cincuenta balboas (B/. 150.00).

Artículo 4º Las hembras de media sangre nacidas del año de 1951 en adelante, debidamente

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

## ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES.  
Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 451 de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

## PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

registradas, no podrán participar en las carreras del Hipódromo Nacional y solo servirán para la cría.

Artículo 5º Dos años después de la vigencia de esta ley, no podrán participar en ninguna carrera del Hipódromo Nacional y por ningún motivo, yeguas nacionales e importadas de más de ocho (8) años de edad o caballos nacionales e importados de más de diez (10) años de edad.

Artículo 6º Queda terminantemente prohibida la reexportación de yeguas de carreras, desde la sanción de la presente ley.

Artículo 7º En cada carrera clásica para caballos nacionales, el Hipódromo Nacional pagará al criador del caballo ganador una suma no menor de ciento cincuenta balboa (B/. 150.00) por su primer clásico ganado e igualmente pagará al criador de cada caballo nacional la suma de veinticinco balboas (B/. 25.00) por la primera carrera que gane su producto. Además pagará el Hipódromo Nacional la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) a todo criador del caballo ganador del clásico abierto con premio de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) aun cuando tal caballo haya sido ganador en un clásico anterior.

Artículo 8º No menos del cuarenta por ciento (40%) de cada programa del Hipódromo Nacional, se destinará para carreras de caballos nacionales, distribuyendo este porcentaje, hasta donde sea posible, de la manera siguiente:

- a) Del año 1951 a 1954 inclusive, abierto y de conformidad con las inscripciones.
- b) Del año 1955 a 1958 inclusive, 25% del 40% para caballos pura sangre.
- c) Del año 1959 a 1964 inclusive, 50% del 40% para caballos pura sangre.
- d) Del año 1965 a 1970 inclusive, 75% del 40% para caballos pura sangre.
- e) Del año 1971 en adelante, el 100% del programa de carreras para caballos nacionales será para caballos de pura sangre.

Parágrafo: La Junta de Control de Juegos podrá modificar estos porcentajes, si las circunstancias así lo exigen, dando cuenta de ello a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias.

Artículo 9º El Hipódromo Nacional entregará al Tesoro Nacional el excedente en efectivo que resulte de sus funciones después de cubrir sus gastos y pagar los premios de conformidad con

la escala acordada y de darle preferencia a los que señala la presente ley.

Artículo 10. Queda terminantemente prohibida la introducción al país de caballos de carrera castrados desde la vigencia de esta Ley.

Artículo 11. Es obligatorio para todo dueño de caballo ordinario el castrarlos al cumplir cuatro (4) años de edad, so pena de multa entre cinco balboas (B/. 5.00) y veinticinco balboas (B/. 25.00) que será impuesta por el Alcalde Municipal del Distrito en que se registre la transacción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de 1950.

El Presidente,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de noviembre de 1950.

Ejecútese y publique.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE M. VARELA.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

## DECLARASE TERMINADO UN CONTRATO

## RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 208.—Panamá, noviembre 13 de 1950.

El Gobernador de la Provincia del Darién ha comunicado al Ejecutivo, por **conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia**, que la señora Desideria Palomino vda. de Zúñiga suministra muy mala alimentación a los detenidos de la cárcel pública de la Palma, Provincia del Darién, y que esa falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas por ésta conforme a contrato celebrado con el Gobierno, ha motivado general protesta de dichos detenidos y de los funcionarios encargados de la vigilancia de la cárcel. El Departamento de Corrección ha investigado y constatado que realmente dicha señora no cumple exactamente su obligación.

Y, por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Declarar que ha terminado el contrato celebrado el día 6 de julio de 1949, entre la señora Desideria Palomino vda. de Zúñiga y el Gobernador de la Provincia del Darién en representación de la Nación, por no haber cumplido la contratista su obligación de alimentar debidamente

a los detenidos en la cárcel pública de La Palma.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

## ASCENSO

### RESUELTO NUMERO 1547

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1547.—Panamá, octubre 27 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
cumpliendo instrucción del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascender al Cabo Joaquín Polanco al rango de Sargento Segundo del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,  
Jorge Rubén Rosas.

## ORDENASE UNA DEPORTACION

### RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento Legal.—Resuelto número 1.—Panamá, octubre 10 de 1950.

Mediante oficio D. M. N° 1992, fechado el 4 de septiembre pasado, del Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha quedado a órdenes de este Ministerio el señor Pedro Mathy, checoslovaco, mayor de edad, blanco, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121 y actualmente recluido en la Cárcel Modelo. Este sujeto cumplió con rebaja la pena de quince años de reclusión por homicidio, pena que le fue impuesta según sentencia dictada el 3 de agosto de 1943, por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial. Por su calidad de extranjero ha quedado detenido provisionalmente a órdenes de este Ministerio.

Para resolver se considera lo siguiente:

Según el expediente que reposa en los archivos del Departamento de Corrección de este Ministerio, Pedro Mathy fue condenado a la pena de quince años de reclusión por homicidio cometido en perjuicio de Guillermo Isaac Eitlan Walter Isaacs Murstilla, acaecida el 1º de agosto de 1941. La pena la cumplió en la Colonia Penal de Coiba, donde observó buena conducta según el certificado del Capitán Director de dicha Colonia.

Según el artículo 24 de la ley 54 de 1938, "serán deportados los extranjeros en tránsito o de-

miliados en la República de Panamá, que sean responsables de asesinato, homicidio, bebedez, proxenetismo, violación carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o contra los Poderes Públicos de la Nación, usurpación de títulos o funciones públicas, amenazas, heridas o maltratamiento de obra a empleados públicos con mando y jurisdicción, incendiario, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de algunos de estos delitos, tráfico en drogas heroicas o que se dediquen al consumo o uso de las mismas". Este artículo, con carácter imperativo y por razones de defensa social, ordena la deportación como pena accessoria para los extranjeros que hayan cometido delitos graves, caso en el cual se encuentra el mencionado Mathy.

El Decreto N° 924, del 23 de diciembre de 1946 atribuye a este Ministerio la competencia de resolver estos casos.

Por tanto, el suscripto Asesor Jurídico con funciones de Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia,

RESUELVE:

Ordénase la deportación de Pedro Mathy, de generales conocidas, por ser elemento indeseable en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 54 de 1938.

Notifíquese y cúmplase.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Guillermo Zurita.

La Secretaria,

Aida Calviño V.

## CONCEDENSE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Efraín González, por resuelto N° 3548 de 27 de septiembre de 1950.

Juan Bautista Villasanta, por resuelto N° 3549 de 2 de octubre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
Guillermo Zurita.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### DECLARANSE INSUBSTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS Y HACESE ASCENSO

DECRETO NUMERO 729  
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1950)  
por el cual se declaran insubstentes varios  
nombramientos del Servicio Consular.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubstentes los nombramientos de los señores Carlos Berguido

Jr., Cónsul General ad honorem de Panamá en Filadelfia; Baruch Braude, Cónsul ad honorem de Panamá en Jerusalén; y Julia Sánchez de Plata, Canciller honorario del Consulado de Panamá en Esmeraldas, Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

namá en Génova, Italia, nombrado por Decreto N° 77 de 24 de marzo de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

#### DECRETO NUMERO 730 (DE 26 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos honorarios y se hace un ascenso en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes los nombramientos de los señores Urbano Vives P., Cónsul de Panamá en Barranquilla y de Antonieta de Fraile V., Canciller del mismo Consulado.

Artículo 2º Asciéndese al actual Vicecónsul señor José Sagarra, al cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Barranquilla, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

#### DECLARASE VACANTE UN CARGO CONSULAR

#### DECRETO NUMERO 731 (DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se declara vacante un cargo consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto N° 629 de 29 de septiembre de 1945, dice: "se declaran vacantes todos los cargos consulares honorarios en que los nombrados hayan dejado de ejercer sus funciones o de residir en el respectivo lugar por término mayor de sesenta días, según datos que reposan en el Ministerio de Relaciones Exteriores;"

Que el actual Canciller del Consulado General de Panamá en Génova, Italia, se encuentra en la situación anterior y por lo tanto procede declarar vacante el cargo,

DECRETA:

Artículo único: Declárase vacante el cargo de Canciller honorario del Consulado General de Pa-

#### ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 100.—Panamá, Octubre 26 de 1950.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Calzadilla C., en comunicación de 16 de los corrientes, ha presentado renuncia irrevocable del cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Vancouver, Canadá,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Calzadilla C. del cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Vancouver, Canadá, y dar las gracias al dimítente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

#### RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 101.—Panamá, 26 de octubre de 1950.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la señora Clemencia Díaz E., en comunicación de fecha 13 del corriente, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Toledo, Ohio, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Clemencia Díaz E. del cargo de Vicecónsul ad honorem de Panamá en Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el

desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 89-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Empleados Varios.—Resuelto número 89-Bis.—Panamá, 11 de noviembre de 1950.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime de Gracia, Almacenista de este Ministerio por comunicación recibida hoy, ha solicitado se le concedan diez días de licencia a partir del 12 del presente mes, por motivo de tener que ausentarse de la ciudad por motivos personales,

#### RESUELVE:

Concédense al Almacenista de este Ministerio señor Jaime de Gracia diez días de licencia sin sueldo a partir del doce de los corrientes, de conformidad con el artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese y Comuníquese.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 282.—Panamá, 3 de Diciembre de 1949.

#### Vistos:

Se consulta a esta Superioridad la Resolución No. 18 de 19 de Noviembre del año actual, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé, por medio de la cual declara que Rita Tuñón de Barría, tiene derecho a que se le adjudique en venta un lote de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Pocri, comprensión del Distrito de Aguadulce, con una superficie de Siete hectáreas con cinco mil quinientos cuarentidós metros cuadrados (7 Hts. 5.542 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Pedro Antonio Graell; Sur, camino entre Pocri y El

Guayabito y predios de Francisco Calderón y Raúl Jaramillo; Este, predio de Raúl Jaramillo; y Oeste, el mismo camino entre Pocri y El Guayabito.

El terreno que se solicita fué clasificado a razón de B. 3.00 la hectárea o fracción por la cual la interesada pagó al Fisco la suma de B. 24.00 como precio del mismo, de acuerdo con las respectivas constancias de pago que aparecen agregadas al expediente.

Se ha comprobado con declaraciones de testigos que el aludido terreno es de los adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Habiéndose cumplido con lo ordenado en los Artículos 61<sup>o</sup> de la Ley 29 de 1925 y 2<sup>o</sup> de la Ley 52 de 1938 que regulan la materia, considera este Despacho que en vista de que a este negocio se le ha dado el trámite de ley, ninguna objeción hay que hacer a la presente solicitud.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Número 18 de 19 de Noviembre del corriente año, expedida por el Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Coclé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillejo P.  
Secretaria Ad-hoc.

#### RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 283.—Panamá, 3 de Diciembre de 1949.

#### Vistos:

En consulta ha venido a esta Superioridad la Resolución No. 112 de 1<sup>o</sup> de Noviembre último, por la cual el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, declara que el señor León Chan Yangués, natural de la China, mayor, casado, agricultor y comerciante, con Cédula N.º 8-21508 y con residencia en el Distrito de Ocú, tiene derecho a que se le adjudique, en compra, un lote de terreno baldío nacional denominado "La Chepa N.º 2", situado en jurisdicción del Distrito antes nombrado, con una extensión superficiaria de siete hectáreas con novecientos doce metros cuadrados (7 Hts. 0.912 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Jacinto Carrasco; Sur, León Chan y Hermanos; Este, camino de Los Pérez a Ocú; y Oeste, Justo Carrasquilla Mitre y Hermanos, con callejón de por medio.

El terreno en mención fué clasificado a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción, conforme lo ordena el Artículo 3<sup>o</sup> de la Ley 52 de 1938, habiendo pagado el interesado al Tesoro Nacional como valor del mismo, la suma de B. 48.00 en total, según se acredita con la —constancia— de pago que se acompaña— al expediente. (Liquidación N.º 2019 de 20 de Septiembre de 1949).

Por lo demás, del estudio que se ha hecho a las diligencias creadas con motivo de este negocio, se observa que lo actuado se ajusta a los requisitos señalados en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 112 de 1º de Noviembre de 1949, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Librada Castillero P.*  
Secretaría Ad-hoc.

to cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Librada Castillero P.*  
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 285.—Panamá, 5 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Para su consideración y estudio, ha llegado a esta Sección el expediente que contiene la solicitud hecha por el señor Félix Escobar Reyes, de generales conocidas en este negocio, para que se le adjudique, a título oneroso, un lote de terreno baldío nacional, situado en El Llano. Corregimiento del Distrito de Chepo, con una superficie de ocho mil quinientos cuarentidós metros cuadrados con setenticinco decímetros cuadrados (8.542 M<sup>2</sup> 75 dm<sup>2</sup>) y alinderado así: Norte, camino real a Chepo; Sur, Este y Oeste, con predios del peti- cionario.

A dicha solicitud recayó la Resolución No. 18, de 7 de Noviembre último, expedida por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la que fué remitida en consulta a esta Superioridad.

Como el terreno mencionado se encuentra cultivado en su totalidad de yerba artificial, según se comprueba en las respectivas diligencias, el Despacho inferior la clasificó a razón de B. 3.00 la hectárea o fracción de hectárea, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938, pertinente al caso.

Por lo demás, se observa que el presente negocio ha sido tratado de acuerdo con las exigencias señaladas en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior, y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor de Félix Escobar Reyes, con la advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Librada Castillero P.*  
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 286.—Panamá, 7 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Este Despacho procede a resolver en definitiva la Resolución Número 4, fechada el 23 de Noviem-

PRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 284.—Panamá, 5 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Ingresa a este Despacho el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud formulada por el señor León Chan Yanguéz, de generales conocidas, sobre la adjudicación a título de compra, del lote de terreno que se denomina "El Alto de Vicente Pinto", situado en jurisdicción del Distrito de Ocú, con una superficie de cinco hectáreas con ocho mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados (5 Hts. 8.378 M<sup>2</sup>) y alinderado así: Norte, Pablo González y Lino Moreno; Sur, Herminio Herrera y Lino Moreno; Este, Lino Moreno; y Oeste, Pablo González y Herminio Herrera.

Recayó a dicha solicitud la Resolución No. 111, de 1º de Noviembre último, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la que ha sido enviada en consulta.

El terreno en mención fué clasificado a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

Según las pruebas presentadas el citado terreno no está comprendido dentro de los adjudicables y con su adjudicación no se afectan derechos de tercero. Consta, así también, que el inferior al tratar este negocio lo hizo en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925; y como al momento de dictarse esta Resolución no ha habido oposición alguna, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior, y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a nombre del señor León Chan Yanguéz, quien estará obligado a dar exacto

bre próximo pasado, que consulta el Gobernador del Darién, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, por la cual adjudica, en compra, a Joaquín Mena Romaña y Andrea Romaña, un lote de terreno baldío nacional denominado "Calle de Oro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pinogana, con una superficie de catorce hectáreas con seis mil novecientos ochenta metros cuadrados (14 Hts. 6.980 M2) y delimitado así: Norte, lote medido por Petra Delgado y otros y tierras nacionales; Sur, río Tuira y tierras nacionales; Este, tierras nacionales; y Oeste, lote de Nicolás Rubides, río Tuira y límite medido por Petra Delgado y otros.

Gestiona esta solicitud el señor Juan B. Carrón en representación de los peticionarios.

El terreno que se menciona ha sido clasificado a razón de Tres Balboas (B. 3.00) la hectárea o fracción de hectárea, conforme lo que establece el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938.

Por lo demás, según consta en las anteriores diligencias, la tramitación dada a este negocio se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, y como hasta el momento de dictarse la presente Resolución no se ha presentado oposición alguna, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aprobar la Resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el terreno que se describe, a nombre de Joaquín Mena Romaña y Andrea Romaña, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.  
Secretaria Ad-hoc.

**Ministerio de Educación**

**DESIGNASE UN DELEGADO**

**RESUELTO NUMERO 385**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 385.—Panamá, 25 de Agosto de 1950.

El Ministro de Educación,  
en representación del Órgano Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Artículo único:—Designase al señor Francisco José Linares, Delegado del Ministerio de Educación, ante el Comité Nacional Olímpico.

El Ministro de Educación,  
MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,  
Julio F. Barba C.

**OTORGASE UNA BECA**

**RESUELTO NUMERO 386**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 386.—Panamá, 26 de Agosto de 1950.

El Ministro de Educación,  
en representación del Órgano Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Colegio Internacional de María Inmaculada se ha producido una vacante de beca según informe de la Superiora del plantel,

**RESUELVE:**

Otorgase beca en el Colegio Internacional de María Inmaculada a la niña Carmen Esther Vélez.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba C.

**CONCEDESE UN PERMISO**

**RESUELTO NUMERO 387**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 387.—Panamá, 26 de Agosto de 1950.

El Ministro de Educación,  
en representación del Órgano Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que las señoritas Eneida R. Quesada, Profesora regular de Ciencias Generales en el Liceo de Señoritas y Teresa de J. Ruiz, profesora regular de Biología y Química en el Colegio "Abel Bravo", solicitan permiso para separarse de los cargos que sirven con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

**RESUELVE:**

Conceder el permiso solicitado, de conformidad con lo que establece el Artículo No. 113 de la Ley 47 de 1946, siempre y cuando informen cada seis meses (6) meses al Ministerio de Educación sobre el progreso que realicen en los estudios, así:

Eneida R. Quesada, profesora regular de Ciencias Generales en el Liceo de Señoritas, permiso a partir del 18 de Septiembre de 1950; y

Teresa de J. Ruiz, profesora regular de Biología y Química en el Colegio "Abel Bravo", permiso a partir del 17 de Septiembre de 1950,

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba C.

**CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 388**

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 388.—Panamá, 26 de Agosto de 1950.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,  
CONSIDERANDO:

Que el 23 de Junio de este año el Director de la Biblioteca Nacional envió certificado médico para justificar la licencia por gravidez que hacia la señora Angélica J. de Barragán, ayudante de biblioteca en el Centro Manuel Amador Guerrero, licencia de seis (6) meses que debía comenzar el 30 de Junio de 1950;

Que dicha solicitud contenía una recomendación del Director de la Biblioteca Nacional para nombrar el reemplazo interino de la señora de Barragán, y que, por esta razón, y por una omisión involuntaria, esa solicitud se pasó a la sección respectiva para hacer el nombramiento;

Que por esta circunstancia no llegó al Departamento encargado de tramitar la solicitud de licencia de la señora de Barragán en el tiempo oportuno, de lo que, naturalmente, no es responsable la interesada;

**RESUELVE:**

Infórmese a la señora Angélica J. de Barragán que la licencia que solicitó por gravidez a partir del 30 de Junio de 1950 le ha sido concedida por medio del presente resuelto.

*El Ministro de Educación,*  
**MODESTO SALAMIN.**  
*El Secretario del Ministerio,*  
**Julio F. Barba C.**

**RECONOCESE ESTADO DOCENTE****RESUELTO NUMERO 389**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 389.—Panamá, 29 de Agosto de 1950.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,  
CONSIDERANDO:

Que la señorita Mercedes Vargas solicita el reconocimiento del estado docente durante el tiempo que estuvo haciendo estudios en la Universidad de Illinois, Estados Unidos de Norte América;

Que por Decreto No. 231 de 18 de Febrero de 1950 se restablece en su cargo de profesora a la señorita Mercedes Vargas y se ordena la tramitación de rigor para que sean pagados los sueldos correspondientes a los meses comprendidos entre el 1º de Mayo y el 30 de Septiembre de 1949;

Que por Resuelto No. 73-bis de 14 de Marzo de 1950 entre otras cosas se le concedió licencia

para hacer estudios en el exterior, a partir del 30 de Septiembre de 1949;

Que la señorita Vargas ha presentado copia fotostática de los créditos obtenidos en la Universidad de Illinois y que la hicieron acreedora al título de "MASTER IN ARTS" (Educación);

**RESUELVE:**

Reconocer a la señorita Mercedes Vargas el estado docente durante al lapso que va del 1º de Octubre de 1949 al 30 de Junio de 1950.

*El Ministro de Educación,*  
**MOLESTO SALAMIN.**

*El Secretario del Ministerio,*  
**Julio F. Barba C.**

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública****N O M B R A M I E N T O S****DECRETO NUMERO 738**

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de La Chorrera.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señora Isabel T. de Arosemena, como Enfermera Instructora asignada a la Unidad Sanitaria de La Chorrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

**ARNULFO ARIAS.**

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

**MARÍA S. DE MIRANDA.**

**DECRETO NUMERO 739**

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Elvia Rosa Amaya, Contadora en la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en reemplazo de la señora Blanca V. de Obaldía, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

### ASCENSOS

DECRETO NUMERO 740  
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1950)  
por el cual se hacen unos ascensos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese al Dr. Eduardo de Alba, de Médico Asistente a Jefe de Servicio en la Sección de Medicina Interna.

Artículo segundo: Asciéndese al Dr. Alberto E. Calvo, de Médico Interno de 1<sup>a</sup> categoría, a Médico Asistente en la Sección de Medicina Interna, en reemplazo del Dr. Eduardo de Alba, quien fue ascendido.

Artículo tercero: Asciéndese al Dr. Silviano de León, de Médico Interno de 2<sup>a</sup>, a Médico Interno de 1<sup>a</sup> categoría, en reemplazo del Dr. Alberto E. Calvo, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

### MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 741  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950)  
por el cual se hace una modificación al Decreto N° 737 de noviembre 9 de 1950.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el Decreto arriba mencionado se nombró, Enfermera de Hospitales con la jerarquía de Enfermera Jefe de Sala, para prestar servicios en el Hospital Santo Tomás a la señora Cenobia de Donado. El cargo correcto debe ser Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

### DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 742  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950)  
por el cual se hace una destitución en la Sección de Saneamiento.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Enrique Quiróz G., como Inspector Ayudante de Sanidad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de noviembre 1º de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

### CONCEDENSE UNOS SOBRESUELDOS

#### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 14.  
Panamá, Noviembre 9 de 1950.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que la Sra. Paula de De León, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca sobresueldos.

2º—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N° 578 de 29 de Junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la Sra. de De León tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

1º—Conceder a la Sra. Paula de De León, su tercer sobresuelo, que le corresponde desde el mes de Abril hasta Junio de 1950.

2º—Conceder a la Sra. de De León, su cuarto sobresuelo, a partir del mes de Junio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

## RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 15.—Panamá, Noviembre 9 de 1950.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

1º—Que la Sra. Leticia Quijada, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 1º de Mayo de 1949,

2º—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo No. 578 de 29 de Junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la Sra. Quijada tiene ese derecho adquirido.

## RESUELVE:

Concédate a la Sra. Leticia Quijada su primer sobresueldo de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

## ACEPTASE UNA RENUNCIA

## RESUELTO NUMERO 5042

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 5042.—Panamá, 21 de Septiembre de 1950.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Fulvia G. de Merel Murt, del cargo de Enfermera Asistente de Jefe de Sala, a partir del día 31 del mes de Julio de 1950 y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

*Elohim Ramírez.*

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,  
NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curs

en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

*Carlos Isaza M.*

## AVISO DE PRIMER REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, en funciones de Alguacil Ejecutor,

## HACE SABER:

Que por Resolución de trece (13) del presente mes, dictada en el Juicio Ejecutivo propuesto por Benito Batista Pérez contra Porfirio Ruiz (a) "Chombo", se ha señalado el día once (11) de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951), para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el Primer Remate de los derechos posesorios de una (1) casa y terreno de propiedad nacional sobre el construida, bienes que han sido retenidos al demandado, los cuales se detallan así:

Primer: Casa de un solo piso, paredes de quincha, techo de tejas, maderas del país, construida sobre terrenos nacionales, alinderada por el Norte, Sur Este y Oeste, con el terreno cuya posesión tiene Porfirio Ruiz (a) "Chombo", y mide por el Norte, ocho (8) metros, lineales, y lo mismo por el Sur; por el Este, mide diez (10) metros lineales, y lo mismo por el Oeste. Dicha casa tiene asignado un valor de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00), y

Segundo: Terreno con una cabida aproximada de una (1) hectárea, de propiedad nacional, en posesión de Porfirio Ruiz (a) "Chombo", sin cultivos, alinderado así: Norte, Carretera Nacional; Sur y Este, predio de Eduardo Ruiz, y Oeste, predio de Francisco Rodríguez (alias) "Pizanco". La posesión de este terreno está evaluada en ciento cincuenta balboas (B/. 150.00).

El remate de la posesión de estos bienes será conjunto. Servirá de base para el mismo, la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), y será oferta admisible la que cubra, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de esta suma. Sobre estos bienes no pesa gravamen alguno.

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán en esta Secretaría las posturas que se hicieren, salvo lo dispuesto por el Artículo 1255 del C. J. y de dicha hora en adelante solo se oirán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Chitré, Noviembre 17 de 1950.

*Maria d/ los Santos Morales.*  
Alguacil Ejecutor, Secretaria.

L. 2957  
(Segunda publicación)

## EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veinte (20) de diciembre del año en curso para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución seguida por Heleodora Solís contra la sucesión de Francisco Vejerano, el cual se describe así:

Un lote de terreno ubicado en Bajo Méndez, distrito de Gualaca, cercado a la redonda con alambre de púas, cultivado de yerba para ganados en parte, y parte con rastrojos y árboles frutales, con superficie aproximada de treinta (30) hectáreas, alinderado así: Norte, posesión de Manuel Antonio Guerra; Sur, terrenos de Guillermo Miranda; Este, terrenos de Narciso Vejerano; y Oeste, potreros de Hilario Santamaría.

Este bien carece de título inscrito y está evaluado en quinientos balboas (B/. 500.00).

Hasta las cuatro de la tarde del día mencionado se admitirán las ofertas que cubran las dos terceras partes de

ese avalúo porque de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento en la Secretaría del Tribunal como garantía de solvencia.

David, Noviembre 20 de 1950.

L. 4095  
(Única publicación)

Dora Goff,  
Secretaria.

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Nazario Rojas ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Sapote, jurisdicción del corregimiento de El Caño, distrito de Natá, su capacidad es de 12 hectáreas con 1146.50m<sup>2</sup> y sus linderos son los siguientes: Norte, tierras nacionales; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales; y Oeste, tierras nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Natá y una copia se le entrega al interesado para su publicación en un diario de la Capital de la República.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc,  
Victor Carles V.  
L. 8012  
(Segunda publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor David González ha solicitado un globo de terreno ubicado en El Cristo, distrito de Aguadulce, de una capacidad superficialia de 1711-69m<sup>2</sup> y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Pedro Ortiz; Sur, predio de Eugenio Pinzón; Este, carretera "El Cristo" a Aguadulce; y Oeste, camino de El Cristo a Estero Salado.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Aguadulce y una copia de estos edictos se le entrega al interesado para su publicación por tres veces en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,  
G. E. CARLES G.  
El Secretario ad-hoc,  
Victor Carles V.  
L. 8013  
(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Cayetano González, varón, mayor, soltero, agricultor, vecino del Caserío El Limón, jurisdicción del Distrito de Ocú, con constancia de cédula de Identidad personal, en su propio nombre, y en representación de sus hijos, menores de edad, José de la Cruz y Lina González, de 14 y 12 de edad respectivamente, en escrito de fecha 10 de Julio del presente año, ha solicitado ante esta Gobernación, Administración de Tierras y Bosques de Herrera, se le expida el título de propiedad, en gracia, de un globo de terreno denominado "Las Castillos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficialia de diez y ocho hectáreas con dos mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados,

dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Camino de Folofó y terreno de Félix Arcia; por el Sur, Camino de Andrés Pino y terreno de Agustín Arcia; por el Este, terrenos de Félix Arcia y Agustín Arcia, y por el Oeste, camino de Andrés Pino y Camino de Folofó.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 8 de Septiembre de 1950.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.  
El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,  
S. Cano M.

(Única publicación)

## AVISO

El suscrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Jaén Jr., panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla amarilla, pelona, cachí-conga, chinga, marcada a fuego así: VA que ha denunciado el señor Jaén Jr. como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 23 de Agosto de 1950.

El Alcalde Primer Suplente,

Pascual Cusatti Jr.

La Secretaria,

Maria C. Sánchez M.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Olmedo Bermúdez se encuentra depositada una vaca parida, de color amarillo, marcada en la pila izquierda con el siguiente herrete: (J); es una vaca pequeña y que ha sido presentada a este despacho por el señor José Matilde Caballero por encontrarse vagando hace más de dos años en los llanos de El Macano, sin conocerse dueño. En vista de lo anterior el suscrito Alcalde Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 1601 del Código Administrativo, ordenó fijar avisos en esta Alcaldía, y a los lugares públicos más concurridos de esta población por el término de 30 días para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 30 de Octubre de 1950.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, CITA por este medio a Jefferson David Collins, norteamericano, de cincuenta años de edad, casado, mecánico electricista, con residencia en la casa N° 4, apartamento N° 5, de la Avenida Tívoli y con Cédula de Identidad Personal N° 8-14291, para que dentro del término de treinta días contados de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, hacer valer sus derechos en el juicio que ante este Tri-

bunal, se le sigue por el delito de Homicidio Culposo, y notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:  
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio treinta de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder" en juicio criminal a Jefferson David Collins norteamericano, de cincuenta años de edad, casado, mecánico electricista, con residencia en la casa N° 4, apartamento N° 5, de la Avenida Tívoli y con Cédula de Identidad Personal N° 8-14291, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Homicidio Culposo", y mantiene la orden de detención preventiva dictada.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral, cuya fecha y hora será señalada oportunamente por el Tribunal.

Notifíquese personalmente este auto al acusado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido procesado el acusado, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político y judicial que ordenen la captura del acusado si cononcieren su paradero.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá, el beneficio de excarcelación que la ley le concede, el juicio seguirá por los estrados del Tribunal previa declaración de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia de este edicto a la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José F. Henríquez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Wendolin Maynard, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Santiago Maynard y Beatriz Cambell de Maynard, con residencia en la Calle Mateo Iturralde, casa tres, cuarto 10, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que hace lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Wendolin Maynard so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el paradero de la emplazada, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día

veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, Emplaza a Eulogio Córdoba, colombiano de 22 años de edad, nació en Quibdó, el día 2 de febrero de 1922, soltero, agricultor, vecino de Río Pirre, moreno, pelo duro negro, sin defectos visibles, mide 1m. 72 cmts., sin apodo, hijo de Juan Eulogio Córdoba con Ana Rosa González, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de evasión de la cárcel.

Se advierte al emplazado que si concurriese oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal,

T. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Isabel Ibarra, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudente para que dicha señora hubiera comparecido al Despacho a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora arriba mencionada, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial.—Por lo tanto, se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia para que concorra a este Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E.—Personero 1º Municipal.—Fermín L. Castañedas P., Secretario.

Se le advierte a la emplazada, señora Isabel Ibarra, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría.

taria, a partir de las diez (10) de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada, María de Jaramillo no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que la citada señora hubiera concurrido a este Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora María de Jaramillo, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero 1º Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se advierte a la emplazada, María de Jaramillo, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada en este negocio, señora Josefina A. de Tapia, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que la referida señora hubiera concurrido al Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de Josefina A. de Tapia, llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30)

días, más la distancia, para que concorra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., El Secretario."

Se le advierte a la emplazada, Josefina A. de Tapia, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Como se observa que la sindicada en este asunto, señora Virginia Herrera no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que dicha señora hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la citada señora, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero 1º Municipal.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., Secretario".

Se le advierte a la emplazada, Virginia Herrera, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester María O. de Sánchez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta de-

terminación en vista de lo resuelto en providencia de esa fecha que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada en este asunto, señora Ester María O. de Sánchez, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicha señora hubiera concurrido a este Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de la citada señora, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., Secretario".

Se le advierte a la emplazada, Ester María O. de Sánchez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial Ramo Penal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes, la sentencia condenatoria proferida con la cual el Juez inferior, por medio de la cual condenó a Alberto Green Montezuma, a sufrir la pena de Diecisiete (17) meses de reclusión, por el delito de "Hurtó". Cópíese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su procedencia, después de anotada su salida en el libro respectivo. Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario, José A. Mendieta, Segundo Suplente del Juez Cuarto del Circuito".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de 13 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 17 de Enero del presente año, mediante el cual se condenó a Alberto Green Montezuma a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión. Infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Notifíquese la sentencia de segunda instancia con los trámites de reo ausente. Notifíquese, cúmplase.—Armando Ocaña V.—Reina, Srio".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alberto Green Montezuma, so pena de ser

juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisésis de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de aumentar dos meses más al sentenciado, o sean tres meses de reclusión y la confirma en lo demás. Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Alfredo Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vásquez Díaz, Secretario'.

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo del 15 de Septiembre último, reformatorio del dictado por este Juzgado el 10 de Abril del presente año, en el sentido de condenar a Justiniano Vanegas o Mosquera a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión. Infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Por tratarse de un reo ausente, notifíquese la sentencia de segunda instancia por medio de Edictos emplazatorios. Hecho lo anterior, archívese este negocio.—Notifíquese, cúmplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisésis de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 30 de Noviembre de 1950

**CUADRO NUMERO 133 DE 29 DE ABRIL DE 1950**

Fábrica de Galletas La Corona, leche en polvo 12 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...

337 Fidanque Hnos. e Hijos, papel de celofane, jabón en polvo etc., 518 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 3.498

Fábrica de Cajas Standard, cartón gris 100 bultos vapor Coastal Nomad de Glasgow por...

777 Importaciones El Istmo de Panamá, atún en aceite y filete bonito 80 bultos vapor Sta. Margarita de Callao por... 630

Fábrica de Calzado La Central, contrafuerces de fibra para calzado etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

401 Importaciones El Istmo de Panamá, sardinas en tomate, salmón en latas 30 bultos vapor Sta. Margarita de Callao por... 270

Fábrica de Calzado La Central, tela engomada para calzado 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...

235 Moisés Cattan V., manzanas frescas 200 bultos vapor P y T Seafarer de San Francisco por... 510

Aviación General S. A., John C. L. Adams, prep. para uso exclusivo aeroplano 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...

16 Casa Chial S. A., carburo de calcio 50 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por... 340

E. Halphen Cº, cebollas 300 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 255

337 Helmer E. Simons, trailer marca york usado, serie 887, 1 bulto de Zona del Canal por... 1.500

Cía. Panameña de Productos Forestales, S. A., zunchos de acero y sellos 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

85 C. González Revilla Hno., ozomulsión de aceite de higado de bacalao etc., 21 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 540

Cía. Mayorista S. A., jugo de uvas welsh 75 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...

355 C. González Revilla Hno., mangos de madera 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 76

Joseph Grossman, acordeones y armónicas de boca 1 bulto vapor Bennekom de Amberes por...

328 The Office Service Cº, índices para teléfono, arts. de metal 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por... 153

20th Century Fox Films S. A., películas de cine 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...

355 Jorge Focas, manzanas frescas 150 bultos vapor P y T Seafarer de San Francisco por... 382

Cía. Panameña de Almacenaje S. A., fonógrafos operados por moneda 12 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...

270 Plomería Moreno, tubería de cobre para agua, acces. de cobre para tubería 7 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 841

Lindo y Maduro S. A., candados de acero 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...

7.968 Wiznitzer Bros., refajos rayón, camisones de rayón para señoritas etc., 38 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 1.029

Gambotti y Pérez, productos químicos 24 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...

413 Aristides Romero, jabón sapolio 59 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 151

Motores Colpan S. A., repuestos para autos Nº 8cm 6005a, etc., 21 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...

510 Aristides Romero, cajas plásticas 13 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 171

Cía. Panameña de Aceites S. A., semillas de palma real 104 bultos vapor Nero de Belize por...

1.898 Aristides Romero, pezones de goma 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 265

Heurtematte y Arias S. A., herramientas para servicio de autos 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

907 C. S. Greene Cº Inc. Rev. Leland Edwards, máquinas duplicadora 1 bulto vapor Levers Bend de Nueva Orleans por... 125

Cía. Panameña de Aceites S. A., copra 46 bultos vapor Nero de Belize por...

203 Cía. Ah Chu S. A., frijoles con puerco, sopas vegetales etc., 160 bultos vapor Sta. Inés de Baltimore por... 507

Fábrica Panameña de Pinturas S. A., envases de hojalata 178 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por...

328 Rafael Arino, baterías llenas y cargadas etc., 28 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 1.101

Warner Bros First Nat. South Films Inc., películas de cine 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

778 Almacenes Romero, cubiertos de acero inoxidable, cucharas etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 1.068

Agencias Otis Mcallister Cº, leche en polvo 50 bultos vapor P y T Seafarer de San Francisco por...

460 Constantino de Calenkeris, uvas frescas 100 bultos vapor Santa María de Valparaíso por... 245

Félix E. Maduro S. A., sábanas de algodón 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...

250 C. J. Pollack. Comisariato Lilly, salsa vegetal, remolachas etc., 244 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por... 792

De Lima Cia. Ltda., jarabe de Lellows y elixir b-jen 36 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

325 León Abadi, tela de seda artificial 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por... 285

Sánchez y Herrera, papel higiénico y papel toallas 50 bultos vapor Santa Elisa de Filadelfia por...

425 María M. Chen de Chen, manteca de cerdo 1000 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por... 4.650

Arte Universal, molduras de madera 15 bultos vapor Coastal Adventurer de Acapulco por...

321 Casa Chen S. A., cebollas 200 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 220

738 Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pigmentos colorantes 12 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 1.070

Fábrica Panameña de Pinturas S. A., compuestos para limpiar 5 bultos vapor Coastal Nomad de Los Angeles por...	75	chas 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	787
Cía. Henríquez S. A., whisky Peter Dawson 200 bultos vapor Santander de Liverpool por...	2.044	Panama Radio Corp., radios portátiles, baterías etc., 17 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.338
La Casa del Médico, muebles para clínicas 15 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.103	Industrias Lili, extracto de menta rosa etc., 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	268
Almacén Zig Zag, talladores de rayón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	678	Guillermo Samudio Cía., partes y repuestos para autos y camiones 3 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...	601
Felicia Chen de Chan, mantas de algodón 10 bultos vapor Bennekom de Amberes por...	745	García y Dean Ltda., confitería ord. 70 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	687
Caja Seguro Social, talco, ácido bórico, calamina etc., 14 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	131	Ferretería del Mercado, aceite de linaza cocido 2 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por...	182
R. Agostini, lápices labiales, limas, tijeras para uñas etc., 21 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.795	Octavio A. de Icaza, mantequilla 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	577
Agencias Panamericanas S. A., inodoros con asientos comp. 77 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	700	<b>CUADRO NUMERO 135 DE 2 DE MAYO DE 1950</b>	
Cía. Azucarera La Estrella S. A., sulfato de amonio (abono químico) 1800 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por...	4.852	Central de Lecherías S. A., mantequilla, leche descremada para helados 35 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.264
Agencias Escoffery Cía. Kito Chen S. A., papel kraft 50 bultos vapor Appingedam de Copenhague por...	340	La Discoteca. Estafeta Universidad, discos para fonógrafos 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.025
Kito Chen S. A., jamón del diablo 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	347	Horna Hnos., limas 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	712
Cía. George See, vasos de vidrio para la mesa 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	174	Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncios 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	216
M. O. Osorio Cía., estufas de kerosene 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	88	Cía. Avila S. A., salchichas en latas 50 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	210
Geo. F. Novey Inc., repuestos para motores 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	844	Rodolfo Barraza Jr., mantequilla pura de puerco 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	218
Horacio Icaza, La Casa del Médico, esterilizadores automáticos 7 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	637	Agencias Farm. y Comerciales S. A., vendas, gasa y esparadrapo 53 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.685
Esteban García, mantequilla de cerdo pura 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	226	Jaime Carles P., gomas de mascar 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	560
Henry D. Kehny, marcos de madera para ventanas usados 10 bultos de Zona del Canal por...	10	Sasso Cia. S. A., cáps clorhidrato aureamicina etc., 2 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	5.454
Cervecería Nacional S. A., tapas de coronas de corcho y metal 901 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por...	2.162	North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos lucky strike 300 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	8.299
Cervecería Nacional S. A., carbón de piedra 1/2 tonelada de Zona del Canal por...	14	North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos ritz, pall mall, lucky strike 186 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	5.462
Marta Miró, efectos personales, 1 bulto vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	75	Ernesto Reyna, maquinaria para tejer, telas 7 bultos vapor Coastal Adventurer de Puntarenas, Costa Rica por...	612
Cosmetería Imperial S. A., crema, polvos para la cara, lápices labiales 34 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.070	Rafael Halphen P., harina de trigo 100 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	487
Cía. Panameña de Muebles S. A., vidrios para ventanas 29 bultos vapor Breda de Amberes por...	2.090	Rodolfo Moreno Cº, mantequilla de puerco pura 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	444
Swift Cº Panamerican Orange Crush, carne endiablada 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	347	Rodolfo Moreno Cº, sacos usados de yute 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	420
Cía. Mayorista S. A., loción de amamelis 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	228	Chain Sing, tanques y tazas de excusados etc., 138 bultos de Zona del Canal por...	184
Horna Hnos., jabón en polvo rinse 170 bultos vapor Media de Liverpool por...	927	Chain Sing, mesas de madera vieja, cómodas usadas etc., 18 bultos de Zona del Canal por...	280
Horna Hnos., jabón sapolio en panes 50 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	153	E. A. González, bastidores de hierro 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	123
Horna Hnos., mantequilla de cerdo pura 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	436	E. A. González, espejos de vidrio 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	640
Rodolfo A. Barraza, salchichas en latas 50 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	195	J. M. Herrera G., preparación de wampole 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	126
Almacén El Volcán, pieles curtidas para calzado 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	687	Agenzia Lux, refrigeradora eléctrica 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	168
Auto Servicio S. A., herramientas para mecánicos, partes para autos 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.548	La Importadora Selecta, imitación cuero 23 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	602
Almacenes Martínez S. A., pintura prep. 42 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	377	La Importadora Selecta, cadenas para zapatos 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	175
Cia. Panamericana de Orange Crush, salchichas 100 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...		Amer. Sales Cº, manta sucia 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	206
		Metro, Goldwyn Mayer Cº, películas 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	130
		Cia. Panameña de Aceites, botellas de vidrio 3073 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	1.613